

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1849-OF

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022

Asunto: Observaciones al proyecto de ordenanza reformativa a la Ordenanza 006-2019, sancionada el 03 de octubre de 2019.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a la Convocatoria a la Sesión No. 256 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, en cuyo numeral VI del orden del día, se encuentra el tratamiento del siguiente punto: **“VI. Primer debate de los siguientes proyectos: (...) VI.3 Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza 006-2019, sancionada el 03 de octubre de 2019. (Informe de Comisión IC-CMO-2022-005)”**, al respecto, remito las siguientes observaciones:

- a) Los considerandos segundo y tercero, se refieren al artículo 264 de la Constitución de la República, específicamente a los numerales 3 y 4, por lo que, sugiero se unifique dichos considerandos en uno solo.
- b) Se suprima el considerando relativo al artículo 54 letra f) del COOTAD, pues el mismo, no guarda relación con el objeto del proyecto normativo.
- c) A pesar de que el proyecto normativo tiene como objeto reformar la Ordenanza Metropolitana No. 06-2019, esta última ni siquiera forma parte de la exposición de motivos, como tampoco de la parte considerativa del proyecto. Por lo que, se recomienda se revise lo aquí señalado.
- d) Así también, se recomienda por técnica legislativa que en la parte considerativa, se cite únicamente aquellas normas que son pertinentes y relevantes para el proyecto normativo.
- e) En lo que respecta a la letra b) del artículo único del proyecto, se recomienda que se aclare la redacción de la misma, puesto que se solicita que la Secretaría de Movilidad emita los informes referente a: *“Acciones judiciales y administrativas en el caso de no haber cumplido con los requisitos, plazos y condiciones establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0128, Resolución No. SM-021-2016 y demás normativa aplicable”*, sin embargo, no queda claro, quién es el sujeto al que está dirigida esta norma y que debió

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1849-OF

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022

haber cumplido con los requisitos, plazos y condiciones. En tal virtud, es necesario se aclare dicho texto.

f) En la parte final del sexto inciso del artículo único, se debe corregir el error mecanográfico en la parte que se indica “...*las personas que **presenten** el servicio de transporte público...*”, cuando lo correcto debería ser “***presten** el servicio de transporte público*”.

g) La Disposición Transitoria Primera del proyecto, en la parte final del primer inciso establece que “*dentro del término de 60 días contados a partir de la culminación de los plazos dispuestos en los artículos señalados anteriormente*”, sin embargo, previo a esta disposición transitoria, existen dos disposiciones generales y no artículos, consecuentemente, es imprescindible que se aclare dicha redacción y se señale a qué artículos se refiere, de lo contrario, este término no podría contabilizarse por no haberse establecido de manera de manera clara desde cuándo empieza a decurrir.

h) El segundo inciso de la Disposición Transitoria Segunda del proyecto normativo, plantea la posibilidad de que las operadoras existentes para la Avenida Simón Bolívar y los sectores internos de Calderón, puedan ser reubicados en los sectores que no hayan sido tomados en cuenta en la Ordenanza 017-2020, sin embargo, es pertinente realizar las siguientes aclaraciones referente a la ilegalidad de dicho inciso:

i. Esta propuesta contradice la disposición transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 006-2019, misma que no ha sido objeto de reforma en el proyecto normativo puesto a conocimiento de este Concejo Metropolitano, por contradice, al encontrarse vigente tal disposición, la propuesta que hoy se realiza se torna en ilegal.

ii. Asimismo, esta propuesta contradice el artículo 2587 del Código Municipal, que se refiere al concurso público para la asignación de rutas, por consiguiente, dicho inciso debe ser suprimido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1849-OF

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE METROPOLITANO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Copia:

Señora Licenciada
Laura Alexandra de los Angeles Altamirano Luna
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL ALTAMIRANO LUNA LAURA ALEXANDRA DE LOS ANGELES

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gabriela Alejandra Mendieta Jara	gm	AM-AA	2022-11-22	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	AM	2022-11-22	

